

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN AHORRO AUTOMÁTICO

“SOY PYME BCR”

DISPOSICIONES GENERALES.

La promoción “**SOY PYME BCR**” es una oportunidad que el Banco de Costa Rica brinda a todos los clientes PYME empresariales y físicos, que constituyan un ahorro automático, en moneda colones o dólares, por cualquier canal dispuesto para este fin. Dichas empresas o personas que participarán en esta promoción en el entendido de que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este documento y a las modificaciones que al mismo se le realicen.

DEFINICIONES.

PATROCINADOR: Es el nombre que recibe el Banco de Costa Rica en esta promoción.

NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: Esta promoción recibe el nombre de “**SOY PYME BCR**”

BCR: Banco de Costa Rica.

GANADOR: Es la empresa o bien persona física PYME que participe y resulte ganadora al constituir un ahorro automático por medio de los canales disponibles del BCR.

OBJETO DE LA PROMOCIÓN

El objeto de la promoción consiste en motivar a los clientes a constituir un ahorro automático, permitiéndoles participar en el sorteo con los siguientes premios: Se seleccionarán a cinco clientes PYME (entre empresas y personas físicas) un monto máximo de **₡500.000.00**, cada una que salga favorecida, y que hayan realizado el ahorro indicado en el presente reglamento.

PARTICIPANTES

Participarán de esta promoción todas aquellas personas físicas y empresas PYME, que cumplan con los siguientes requisitos:

1-Que constituyan un ahorro automático en colones o dólares por medio de los canales que el BCR pone a disposición para este fin.

2-El monto mensual del ahorro como mínimo debe de ser de ₡50.000 (cincuenta mil colones por mes) o \$100 (cien dólares por mes), **programado por un periodo mínimo de seis meses consecutivos.**

3- Tienen restricción de participar en esta promoción todos los funcionarios de la Gerencia Corporativa de Transformación Digital, Gerencia de Mercadeo, Unidad de productos de crédito personas y Pymes ambas del Banco de Costa Rica y todos los funcionarios de la agencia de publicidad denominada: Porter Novelli..

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN AHORRO AUTOMÁTICO

“SOY PYME BCR”

FORMA DE PARTICIPAR.

1. Participarán de esta promoción todas aquellas personas físicas y empresas PYME, que cumplan con los requisitos exigidos en este reglamento.
 - a) El monto mensual del ahorro como mínimo debe de ser de ₡50.000 (diez mil colones) o \$100 (cien dólares), programado por un periodo mínimo (vencimiento del ahorro) de seis meses consecutivos.
 - b) El cliente puede constituir el ahorro automático por cualquier canal que el BCR ofrece para este fin.

SORTEO

1. El sorteo se realizará durante la semana del 15 al 28 del mes de febrero del año 2025, en Oficinas del Banco de Costa Rica, ante dos funcionarios del Banco, quienes levantarán un acta de los resultados de este y se comunicarán en la semana del 10 al 14 de marzo 2025, el premio se hará efectivo a partir de la tercera semana del mes de marzo del 2025.
2. El sorteo será electrónico, entre todos los participantes que hayan constituido un ahorro automático por un periodo mínimo de seis meses y por el monto mínimo mensual definido en este reglamento, a partir del mes de agosto 2024, hasta el mes de diciembre 2024 (inclusive). La base de datos que el Banco dispone para tales fines. De entre el total de participantes se procederá a escoger al azar y aleatoriamente a los cinco favorecidos de esta promoción.
3. En el sorteo se escogerá a cinco clientes PYME, que cada uno será favorecido con el premio indicado supra, monto que deberá ser depositado en el mismo fondo de ahorro automático ya constituido. Posterior a la selección de los cinco ganadores el banco procederá a contactarlos mediante correo electrónico o vía telefónica para hacer de su conocimiento del premio.

PREMIOS:

Cinco premios de máximo ₡500.000.00, montos que deberán ser depositados en el mismo fondo que cada ganador generó, producto que sirvió para tomarlo en cuenta en el sorteo.

CONDICIONES Y LIMITACIONES:

Estos premios cuentan con las siguientes condiciones y limitaciones, a las cuales deberá adherirse el favorecido.

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN AHORRO AUTOMÁTICO

“SOY PYME BCR”

1. Una vez ratificado el ganador o ganadora, el Banco de Costa Rica procederá a publicar el resultado del sorteo a través de la página web del Banco, www.bancobcr.com. Asimismo, comunicará dicho resultado a la persona favorecida mediante los datos de contacto que éste hubiere brindado y que conste en las bases de datos del Banco. Si por alguna circunstancia el Banco no se pudiere comunicar con el favorecido, dentro de los tres días naturales posteriores al sorteo, el ganador será descartado.
2. Los favorecidos serán declarados ganadores siempre y cuando cumplan con todas las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento y acepten el premio.
3. El premio se estará depositando en el mismo ahorro automático de cada empresa y/o cliente físico PYME ganador.
4. Si el BCR se percatare que la persona favorecida no cumple con las condiciones y limitaciones descritas en este reglamento, hará que la condición de beneficiaria del premio desaparezca, eximiendo al Banco de la obligación de entregarlo.
5. El Banco se compromete a entregar el premio únicamente en las condiciones que se ha ofrecido en el presente reglamento y su respectiva publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.
6. Deberá haber total coincidencia entre los datos que consten en la base de datos del BCR y el documento de identificación del favorecido, de otro modo el premio no será entregado.
7. Las personas que no se puedan identificar fehacientemente, y/o las que presenten documentos que no coincidan con los datos que el banco tiene en su Base de Datos, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna. En caso de dudas, el Banco se arroga el derecho de no entregar el premio.
8. El premio deberá ser reclamado ÚNICAMENTE por la persona o empresa que fueran declarada como favorecida de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.
9. El Banco podrá verificar las transacciones realizadas en el ahorro automática por las personas física PYME o empresas tanto antes, como después del sorteo.
10. El premio es intransferible, no negociable, no canjeable por otros bienes o servicios, y será acreditado únicamente a la persona titular del ahorro automático.
11. No se reconocerán gastos en los que se incurra para retirar el premio.

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN AHORRO AUTOMÁTICO

“SOY PYME BCR”

12. Todo ganador firmará el recibo conforme del premio, y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad.
13. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el ganador autoriza que su nombre e imagen aparezca en publicaciones, redes sociales, medios publicitarios del Banco de Costa Rica y en general en todo material de divulgación de las actividades anteriores y posteriores a la promoción, como es la entrega del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional; renunciado así al cobro de derechos de imagen por este concepto.
14. La responsabilidad del Banco patrocinador en esta promoción se limita a cumplir con su promesa, sea la de sortear entre sus clientes, los premios en la forma y cantidades aquí descritas.
15. La responsabilidad por el uso y disfrute del premio será responsabilidad de cada ganador.
16. El Banco no se hará responsable por el destino y uso de cada premio, una vez que haya hecho entrega de este o que haya entregado la respectiva documentación para hacer efectivo el premio.
17. Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el Banco podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
18. El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad civil y resarcitoria. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negare a recibirlo o a culminar el trámite respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo.
19. El Banco suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco.
20. El Banco se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. El patrocinador publicará a través del Sitio bancobcr.com cualquier cambio que se le efectúe a este reglamento.
21. La promoción inicia el 1 agosto 2024 y finaliza oficialmente el 31 de diciembre del año 2024.

Para más información o consultas, se puede llamar a los teléfonos 2211-1111.

Derechos reservados 2024.

Prohibida su reproducción por cualquier medio.